Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 153/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con el derrumbe ocurrido en la obra de demolición del edificio ubicado en el cruce de la Av. Del Libertador y Juramento:

1.- informe la razón social de la empresa que realizó las tareas de demolición del inmueble en cuestión;
2.- indique si la empresa mencionada en el punto anterior tramitó el permiso de demolición ante la Dirección Operativa de Registro de Obras (DORO) y, en su caso, tenga a bien identificar el número de expediente por el que tramitó dicho permiso remitiendo copias del mismo;
3.- informe la fecha en que la Dirección Operativa de Registro de Obras (DORO) otorgó el permiso de demolición del inmueble en cuestión;
4.- informe las inspecciones realizadas por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) indicando fechas de las mismas y remita copias de los documentos labrados en dichas inspecciones;
5.- señale, en particular, si en las inspecciones mencionadas en el punto anterior se verificó el cumplimiento de la normativa de seguridad para prevenir accidentes de trabajo (Ley Nacional 24.557 , Ley Nacional 19.587 y concordantes) o prevenir derrumbes y/o riesgos estructurales tomando en consideración el Reglamento para la Industria de la Construcción (Decreto Nacional 911/96, especialmente los artículos 138, 139 y 140 referidos a trabajos de demolición) y/o el Código de Edificación (Ley 6.100); tenga a bien remitir copia de la documentación que lo acredite.
6.- indique si, en caso de incumplimiento de la normativa de seguridad para prevenir accidentes de trabajo o derrumbes y/o riesgos estructurales, el GCABA notificó, intimó y/o sancionó a la correspondiente empresa de demolición;
7.- informe la cantidad de trabajadores y trabajadoras de la empresa de demolición que intervinieron en la obra y tenga a bien acreditar la nómina;
8.- informe la cantidad de trabajadores y trabajadoras afectados/as por el derrumbe, la atención recibida, el actual estado de salud y si sufrieron alguna incapacidad como resultado del accidente de trabajo.
9.- informe si existen vecinos o vecinas tanto de casas particulares como comercios que se han visto afectados por el derrumbe

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:23
Director de Despacho Parlamentario